



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 46 - VIERNES 19 DE ABRIL DE 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 9ACXSP37GTH76QPA92WDGDP RP
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 97



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora en relación con la autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de utilidad pública en concreto, de las instalaciones eléctricas de media tensión del proyecto de estación de recarga ultra rápida de vehículos eléctricos, situada en el término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora).

Exptes.: ATLI-13020, ATCT-1599, BT-71643.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 28/11/2022, “Grupo Easycharger, S.L.”, con CIF B34277434, presenta ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, solicitud de autorización previa, autorización de construcción y declaración de utilidad pública de la instalación del proyecto anteriormente referido.

Segundo: A la vista de esta solicitud y según lo establecido en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León (BOCyL) del 17 de octubre de 2023 y corrección de errores el 27 de octubre de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP) el 23 de octubre de 2023, en el diario La Opinión de Zamora el 13 de noviembre de 2023, y en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León «www.energia.jcyl.es», para que cualquier persona pudiera examinar los proyectos y formular las alegaciones que considerara oportunas, ante este Servicio Territorial, durante el plazo de 30 días, no constando alegaciones. Igualmente se ha remitido la documentación para su exposición en el tablón de anuncio del ayuntamiento de Quintanilla de Urz.

Tercero: En el periodo otorgado por el trámite de información pública no se reciben alegaciones.

Cuarto: Consta en el expediente el informe técnico favorable a la concesión de la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación objeto de este expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Es competente para dictar la presente resolución el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, según Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL 22/10/2018) y Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se dele-

R-202401147



gan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas. (BOCYL 29/11/2019).

Segundo: Son de aplicación a la presente resolución:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

RESOLUCIÓN

A la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía resuelve:

Primero: Otorgar autorización previa a “Grupo Easycharger, S.L.”, para la instalación cuyas características se relacionan a continuación:

Línea subterránea de M.T.

- Conductor: HEPRZ1 - 12/20 kV - 3x150 mm² (Al)+ H16 mm².
- Origen: Celda de línea en C.S. propiedad de cía. distribuidora.
- Final: Nueva celda de remonte de cables en C.T. proyectado de abonado.
- Longitud: 118 m.

Canalización.

- Tipo: 2 Tubos Ø160mm (1 ocupado y 1 de reserva).
- Origen: Salida del C.S. propiedad de distribuidora.
- Final: Llegada al C.T. propiedad de abonado.
- Longitud: 103 m (34 m en calzada y 69 m en acera).

R-202401147



Centro de Transformación.

- Celdas de M.T.: 1RB - 1V - 1M.
- Envolvente del C.T.: Prefabricado de hormigón de superficie del tipo PFU5.
- Número y potencia trafo: 1x 1250 kVA.

Red de baja tensión.

- Tensión: 400/230 V.
- Origen: Cuadro de Baja Tensión (CVE).
- Conductor: Cobre RZ1-K (AS) 0,6/1kV Cu.

Equipo de carga de vehículo eléctrico.

- Modelo: ABB Terra 360.
- Unidades: 4.
- Potencia: 360 kW.
- Salidas: 2x CCS.
- Sección línea alimentación: 3x[2x(1x240 mm²)]+ TT(1x240 mm²)

Segundo: Otorgar autorización de construcción para la instalación previamente citada con las siguientes condiciones:

- I.- El titular de la instalación comunicará la terminación de las obras a este Servicio Territorial a los efectos de reconocimiento si procede y extensión del acta de puesta en marcha, aportando Certificado de Dirección Final de Obra.
- II.- El titular, durante el periodo de construcción y así mismo en el de explotación, tendrá los trabajos bajo su vigilancia e inspección.
- III.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. Igualmente, deberán tenerse en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos, Administraciones y Entidades afectados.
- IV.- El plazo de puesta en marcha será de UN AÑO contados a partir de la presente resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya podido adquirir ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.
- V.- El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los los organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general y administraciones afectados por la instalación.
- VI.- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- VII.- La presente resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia, permiso, exigencia normativa que el titular precise de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero: Otorgar declaración de utilidad pública a “Grupo Easycharger, S.L.” para la relación de bienes y derechos de afectados que constan en el Anexo I, lo que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiato-



rio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos, o zonas de servidumbre pública, y todo en relación con los bienes y derechos afectados, detallados en el anexo que se adjunta a la presente resolución. Las ocupaciones temporales se extenderán exclusivamente durante el periodo que duren las obras de construcción de las instalaciones objeto de esta resolución.

RECURSO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 8 de marzo de 2024-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202401147



ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Titular final de las instalaciones proyectadas	T. MUNICIPAL	Ref. Catastral	Naturaleza (uso del terreno)	Polígono	Parcela	ELEMENTO DE AFECCIÓN	Longitud (m)	Superficie de ocupación permanente / ancho de zanja (m²)	Servidumbre de paso y acceso (m²)
Grupo Easycharger (CIF: A-34277434)	Quintanilla de Urz	491888001005020000YU	Rústico (Agrario)	1	502	CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA	90,8	45,4	272,4
	Quintanilla de Urz	491888001091150000YA	Rústico (Agrario)	1	9115	CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA	4,6	2,3	13,8
	Quintanilla de Urz	491888001005780000YL	Rústico (Agrario)	1	578	n/a	-	1525,0	-

R-202401147



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE TESORERÍA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presidencia n.º 2022-0594, de 17 de febrero de 2024, se procede dar publicidad a la modificación efectuada en el 2.º periodo de cobro del calendario del contribuyente para el ejercicio 2024:

De manera que donde antes decía:

“Tercer periodo de cobro: Del 10 de julio al 12 de septiembre, para el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), así como para el cobro de las tasas y otros ingresos de dominio público que cada Ayuntamiento determine. Fecha de cargo de recibos domiciliados: 12 de julio de 2024.

Cuarto periodo de cobro: Del 8 de agosto al 10 de octubre, para el cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). Fecha de cargo de recibos domiciliados: 12 de agosto de 2024.

Quinto período de cobro: Del 17 de septiembre al 19 de noviembre, para el cobro de las tasas y otros ingresos de dominio público que cada Ayuntamiento determine. Fecha de cargo de recibos domiciliados: 20 de septiembre de 2024.”

Ahora dispone de la siguiente manera:

“Tercer periodo de cobro: Del 12 de junio al 28 de agosto, para el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), así como para el cobro de las tasas y otros ingresos de dominio público que cada Ayuntamiento determine. Fecha de cargo de recibos domiciliados: 14 de junio de 2024.

Cuarto periodo de cobro: Del 1 de julio al 2 de septiembre, para el cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). Fecha de cargo de recibos domiciliados: 3 de julio de 2024.

Quinto período de cobro: Del 24 de septiembre al 26 de noviembre, para el cobro de las tasas y otros ingresos de dominio público que cada Ayuntamiento determine. Fecha de cargo de recibos domiciliados: 26 de septiembre de 2024.

CALENDARIO FISCAL 2024

PERIODOS	FECHAS	CONCEPTOS
3º PDO COBRO	DE 12/06/2024 A 28/08/2024	IBI, TASAS Y OTROS INGRESOS DE D. PÚBLICO
4º PDO COBRO	DE 01/07/2024 A 02/09/2024	IAE
5º PDO COBRO	DE 24/09/2024 A 26/11/2024	TASAS Y OTROS INGRESOS DE D. PÚBLICO

Zamora, 16 de abril de 2024.- El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202401222



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Convocatoria subvenciones a clubes de jubilados y asociaciones de la tercera edad para la realización de obras de reparación, conservación y mantenimiento, de centros de carácter social o asistencial y realización de actividades que tengan ese carácter, en el ejercicio 2024

BDNS: 753568.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753568>).

Acuerdo, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Zamora por la que se convocan subvenciones a clubes de jubilados y asociaciones de la tercera edad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones : (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primero.- Beneficiarios: Clubes de jubilados y asociaciones de la tercera edad.

Segundo.- Objeto: Ayuda económica de pago único destinada a fomentar el desarrollo social, la convivencia y la integración social.

Tercero.- Actuaciones subvencionables: Realización de obras de reparación y conservación, mantenimiento de centros de carácter social o asistencial y actividades que tengan ese carácter.

Cuarto.- Cuantía: El importe total de la convocatoria asciende a 100.000,00 €

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Sexto.- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es>

Zamora, 3 de abril de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Convocatoria subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para transporte social 2024.

BDNS (Identif.): 754465.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754465>)

Convocatoria subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para dar continuidad al proyecto de transporte social a domicilio en la provincia de Zamora, en el ejercicio 2024.

Acuerdo, de fecha 27 de marzo de 2024, de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Zamora por la que se convocan subvenciones a asociaciones para transporte social.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primero.- Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan carácter asistencial.

Segundo.- Objeto: Ayuda económica de pago único destinada al desarrollo social y al fomento de la convivencia y de la integración social.

Tercero.- Actuaciones subvencionables: Transporte social a domicilio dirigido a enfermos del medio rural que necesitan ayuda para desplazarse y recibir los tratamientos oportunos.

Cuarto.- Cuantía: El importe total de la convocatoria asciende a 100.000,00 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Sexto.- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es>.

Zamora, 9 de abril de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202401199



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Convocatoria subvenciones asociaciones sin ánimo de lucro 2024.

BDNS (Identif.): 754580.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754580>)

Convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan carácter social y asistencial, para mantenimiento y realización de actividades, en el ejercicio 2024.

Acuerdo, de fecha 10 de abril de 2024, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Zamora por la que se convocan subvenciones a instituciones y asociaciones para mantenimiento y actividades.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primero.- Beneficiarios: Instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro que tengan carácter asistencial.

Segundo.- Objeto: Ayuda económica de pago único destinada a fomentar el desarrollo social, la convivencia y la integración social.

Tercero.- Actuaciones subvencionables: Mantenimiento y realización de actividades que contribuyan al interés social o a la consecución de un fin público.

Cuarto.- Cuantía: El importe total de la convocatoria asciende a 120.000,00 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Sexto.- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es>.

Zamora, 12 de abril de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202401201



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE JUVENTUD

Bases convocatoria subvenciones puntos antenas de informacion juvenil y asociaciones juveniles.

BDNS (Identif.): 755095.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755095>)

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO, ENTIDADES LOCALES CON MENOS DE 20.000 HABITANTES
CON PUNTOS Y ANTENAS DE INFORMACIÓN JUVENIL
Y ASOCIACIONES JUVENILES CON SEDE EN LA PROVINCIA DE ZAMORA
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES DURANTE
EL EJERCICIO 2024

Extracto del Acuerdo por la Junta de Gobierno, el 10 de abril de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, entidades locales con menos de 20.000 habitantes con puntos y antenas de información juvenil y asociaciones juveniles con sede en la provincia de Zamora para la realización de actividades juveniles durante el ejercicio 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.mihap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios: Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, entidades locales con menos de 20.000 habitantes con puntos y antenas de información juvenil y asociaciones juveniles con sede en la provincia de Zamora.

Segundo.- Objeto: Subvenciones destinadas a la realización de actividades juveniles.

Tercero.- Actuaciones subvencionables: Los gastos surgidos de la realización de actividades dirigidas a los jóvenes o actividades juveniles, periodo comprendido entre enero y octubre 2024, ambos incluidos.

Cuarto.- Cuantía: El importe de esta convocatoria es de 9.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.



Sexto.- La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora [http:// www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es)

Zamora, 10 de abril de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202401227



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE JUVENTUD

*Convocatoria subvenciones vivienda joven.
BDNS(Identif.): 755200.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755200>)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES VIVIENDA JOVEN DESTINADAS AL FOMENTO DEL ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA AÑO 2024

Extracto del Acuerdo por la Junta de Gobierno, el 10 de abril de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones vivienda joven destinadas al fomento del establecimiento y fijación de la población joven en el medio rural de la provincia de Zamora durante el ejercicio 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.mihap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiario: Personas físicas que tengan entre 18 y 36 años y que hayan adquirido, rehabilitado o alquilado una vivienda en un municipio de la provincia de Zamora con menos de 10.000 habitantes y que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Objeto: La compra, rehabilitación o alquiler de una vivienda en municipios de la provincia de Zamora de menos de 10.000 habitantes.

Tercero.- Actuaciones subvencionables: Los gastos ocasionados por la compra, rehabilitación o alquiler de la vivienda.

Cuarto.- Cuantía: El importe de esta convocatoria es de 100.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Sexto.- La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora: [http:// www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es).

Zamora, 15 de abril de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-2024001235



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE DEPORTES

Convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de ámbito federado de la provincia para la realización de actividades deportivas.

BDNS (Identif.): 755119.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755119>).

Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, el 10 de abril de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de ámbito federado de la provincia para la realización de actividades deportivas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web de la Diputación de Zamora: (<http://www.diputaciondezamora.es>).

Primero.- Beneficiarios: Clubes deportivos de ámbito federado de la provincia de Zamora.

Segundo.- Objeto: Subvenciones destinadas a la realización de actividades deportivas.

Tercero.- Actuaciones subvencionables: Los gastos serán todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2023/2024.

Cuarto.- Cuantía: El importe de esta convocatoria es de 200.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Sexto.- La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora: (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>).

Zamora, 11 de abril de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

Extractos de los acuerdos del Pleno

Expediente número: PLN/2024/5.

Órgano Colegiado: El Pleno.

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo convocatoria: Ordinaria.
Fecha: 12 de abril de 2024.
Duración: Desde las 10:03 hasta las 12:04 horas.
Lugar: Salón de Plenos.
Presidida por: Don Javier Faúndez Domínguez.
Secretario: Don Juan Carlos Gris González.

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***7810**	Alejo Vicente, Miguel	SI
***4043**	Calleja Gómez, Ángel	SI
***3718**	Canto Sevillano, Juan del	SI
***1908**	Chimeno Lois, José Manuel	SI
***1790**	Escribano Hernández, Maribel	SI
***3936**	Faúndez Domínguez, Javier	SI
***8273**	Fernández Martínez, Emilio	SI
***2638**	García Galán, María Nieves	SI
***4335**	García Montes, David	SI
***0805**	Isidro Isidro, José Ignacio	SI
***2800**	López de la Parte, Víctor	SI
***2369**	Lucas Baraja, María Inmaculada	SI
***1602**	Martin Pérez, Manuel	SI
***1708**	Martínez Mayado, Atilana	SI
***1473**	Ratón Fresno, Amaranta	SI
***1805**	Rivera Carnicero, Laura	SI
***8718**	Rodríguez Casares, Carlos	SI
***8296**	Ruiz Rodríguez, José Ángel	SI
***3669**	Salvador Turiño, José Manuel	SI
***1092**	Silva Monterrubio, Ramiro	SI
***3055**	Tomé González, Eloy Alejandro	SI
***7250**	Ucero Pérez Natalia	SI
***8699**	Veleda Franganillo, Sandra	SI
***8407**	Vicente García, David	SI
***6849**	Villar Fernández, Ángel	SI

R-202401236



ACUERDOS

A) *Parte resolutiva.*

1.- *Aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2024.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 23 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida, Grupo Provincial Mixto, doña Amaranta Ratón Fresno, doña Atilana Martínez Mayado, don Emilio Fernández Martínez, don José Ángel Ruiz Rodríguez, don Juan del Canto Sevillano, don Javier Faúndez Domínguez, don Manuel Martín Pérez, doña Natalia Uceró Pérez, don Ramiro Silva Monterrubio, don Víctor López de la Parte y doña Maribel Escribano Hernández).

En contra: 0.

Abstención: 2 (don José Ignacio Isidro Isidro, don José Manuel Salvador Turiño).

2.- *Expediente 2678/2024. Aprobar, si procede, la rectificación del inventario de bienes, ejercicio 2023.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 22 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto).

En contra: 0.

Abstención: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

3.- *Expediente 10999/2023. Aprobar, si procede, la ampliación de acuerdo de delegación. Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa.*

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

4. Expediente 914/2024. Aprobar, si procede, la ampliación del acuerdo de delegación. Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza.

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

5. *Expediente 73/2024. Aprobar, si procede, el expediente de contratación por el sistema de procedimiento abierto y tramitación ordinaria del Arrendamiento de equipos de potabilización de agua portátiles a instalar en las localidades de la Provincia de Zamora.*

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

6. *Expediente 3543/2024. Desestimar, si procede, el recurso de reposición contra aprobación de la Plantilla de 2024 y modificación parcial de la RPT.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 14 (Grupo Provincial Popular y don David García Montes).

En contra: 0.

R-202401236



Abstención: 11 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y don Eloy Alejandro Tomé González)

7.- Expediente 1379/2024. Dación de cuentas del Informe de Estabilidad y Deuda 4.º Trimestre 2023.

8.- Expediente 6842/2023. Toma de razón de adscripción de miembros en Comisiones Informativas. Modificación miembros del Grupo Provincial Popular.

9.- Expediente 2625/2023, Ratificar, si procede, el Decreto n.º 2024-1423 de rectificación del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de suministro de equipamiento del fabricante Fortinet.

Inclusión el orden del día: Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 22 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto).

En contra: 0.

Abstención: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

10.- Expediente 1521/2024. Aprobar, si procede, la cesión gratuita de vehículos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para fines formativos.

Inclusión en el orden del día: Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 24 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y don David García Montes).

En contra: 0.

Abstención: 1 (don Eloy Alejandro Tomé González).

B) Actividad de control.

11.- Dación de cuenta de los Decretos de Presidencia desde el 2024-0933, de 4 de marzo hasta el 2024-1710, de 8 de abril.

12.- Dación de cuenta de las actas de la Junta de Gobierno de las sesiones ordinarias de 28 de febrero de 2024 y 13 de marzo de 2024.

13.- Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida instando a la Junta y Diputación a apoyar el transporte colectivo de proximidad intracomarcal en la zona rural de Zamora.

Urgencia: Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y don Eloy Alejandro Tomé González).

En contra: 0.

Abstención: 14 (Grupo Provincial Popular y don David García Montes).



14.- *Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida para informar y regular en las normas urbanísticas las instalaciones de producción de energía ante la conflictividad vecinal por su implantación.*

Urgencia: Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 10 (Grupo Provincial de Izquierda Unida, don Ángel Calleja Gómez, don Ángel Villar Fernández, don José-Manuel Chimento Lois, doña María Nieves García Galán, don Miguel Alejo Vicente, doña Sandra Veleda Franganillo, y don David García Montes).

En contra: 0.

Abstención: 15 (Grupo Provincial Popular, don Eloy Alejandro Tomé González y don Carlos Rodríguez Casares).

15.- *Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida en apoyo al plan de modernización de riego en la zona de Vega del Río Órbigo y el Río Eria, en especial los pueblos de Fresno de la Polvorosa, Vecilla de la Polvorosa, Morales del Rey, Santa María de la Vega, Coomonte de la Vega y Maire de Castroponce y solicitar a la CHD una moratoria de las sanciones impuestas.*

Urgencia: Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 10 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 0.

Abstención: 15 (Grupo Provincial Popular y Grupo Provincial Mixto).

16.- *Moción del Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Mixto en apoyo a los pueblos y familias de la vega del Río Órbigo y Río Eria.*

Urgencia: Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria accidental, para hacer constar que los acuerdos que precedentemente quedan reflejados, fueron aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión del día de la fecha, acordándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Orgánico de la Diputación y a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Zamora, 17 de abril de 2024.-El Secretario General, Juan Carlos Gris González.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- Rectificar el error en la resolución de Alcaldía 2024-3630, de fecha 25 de marzo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 40, de fecha 5 de abril de 2024, en relación con el nombramiento, como personal laboral fijo de cinco (5) plazas de Auxiliares de Sala, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de mayo de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 53, de 6 de mayo y BOCyL n.º 93, de 17 de mayo de 2022 (Expediente Gestiona 17.729/2022).

Y donde dice:

“.....*Primero.*- El nombramiento, como Personal Laboral Fijo, con la categoría de Auxiliar de Sala correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de mayo de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 53, de 6 de mayo, y BOCyL n.º 93, de 17 de mayo de 2022; y perteneciente al Grupo 3 según convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, de conformidad las previsiones de las Bases de Selección del citado proceso selectivo; a los siguientes aspirantes:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****1899*	JUAN HERNANDEZ	JOSE
****1026*	FERNANDEZ GARCIA	RAFAEL DOROTEO
****0599*	LORENZO CALLEJA	MARIA PILAR
****5225*	MAYO OTERO	JOAQUIN
****2888*	NOGUEIRAS GARCIA	MARGARITA

Debe decir:

Primero.- El nombramiento, como Personal Laboral Fijo, con la categoría de Auxiliar de Sala correspondiente a la Oferta de Empleo público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022 y publicadas en el BOP de Zamora nº 53 de 6 de mayo y BOCYL nº 93 de 17 de mayo de 2022; y perteneciente al Grupo 4 según convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, de conformidad las previsiones de las Bases de Selección del citado proceso selectivo; a los siguientes aspirantes:

R-202401146



DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****1899*	JUAN HERNANDEZ	JOSE
****1026*	FERNANDEZ GARCIA	RAFAEL DOROTEO
****0599*	LORENZO CALLEJA	MARIA PILAR
****5225*	MAYO OTERO	JOAQUIN
****2888*	NOGUEIRAS GARCIA	MARGARITA

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 8 de abril de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio aprobación definitiva Presupuesto General, 2024

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2024 el Presupuesto General, Bases de ejecución y Anexos, para el ejercicio económico 2024, se inicia en fecha 21 de marzo de 2024, periodo de información pública mediante inserción anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el B.O.P., Zamora, n.º 34, de 20 de marzo de 2024.

Finalizado el plazo legalmente habilitado de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, se aprueba definitivamente el presupuesto del Ayuntamiento para 2024, sus bases de ejecución, plantilla de personal y restantes anexos. Se publica el resumen del mismo por capítulos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL 2/2004, 5 de marzo y artículo 20 RD 500/1990:

Presupuesto de gastos. Resumen por capítulos

Capítulos	Denominación	Importe
	1) Operaciones no financieras	
	<i>1.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	7.266.024,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.556.863,02
3	Gastos financieros	245.500,00
4	Transferencias corrientes	926.690,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	30.000,00
	<i>1.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	6.992.288,83
	2) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	240,44
9	Pasivos financieros	910.000,00
	Total presupuesto de gastos	22.927.606,29

Presupuesto de ingresos. Resumen por capítulos

Capítulos	Denominación	Importe
	1) Operaciones no financieras	
	<i>1.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	5.840.000,00
2	Impuestos indirectos	215.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	4.286.562,14

R-202401224



Capítulos	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	5.415.796,61
5	Ingresos patrimoniales	402.000,00
	<i>1.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	2.987,46
7	Transferencias de capital	4.825.783,17
	2) Operaciones financieras	
9	Pasivos financieros	1.939.476,91
	<i>Total presupuesto de ingresos</i>	<i>22.927.606,29</i>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Benavente, 16 de abril de 2024.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

Extracto de convocatoria del proceso selectivo para la provisión de forma interina del puesto de Intervención Clase 1.ª del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora).

Por el Decreto de la Alcaldía n.º 2024-0506, de 16 de abril, se han aprobado las bases y la convocatoria específica que han de regir en el proceso selectivo para la provisión de forma interina del puesto de Intervención Clase 1.ª del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora).

El plazo de presentación de la solicitud es de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Zamora.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro, Plaza Mayor, s/n. - C.P.: 49800 Toro (Zamora) y se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Toro o en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para participar en el procedimiento se habrán de cumplir los requisitos establecidos en las bases, cuyo texto íntegro está publicado en la página web del Ayuntamiento www.toroayto.es, en Trámites/ Empleo Municipal.

Toro, 16 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401237



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTES DE ROPEL

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad: <https://fuentesderopel.sedelectronica.es/>

Fuentes de Ropel, 16 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401238



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DEL PAN

Anuncio de convocatoria de presentación de solicitudes para la elección del Juez de Paz titular de este municipio

Don Luis Alberto Miguel Alonso, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber que, el próximo día 1 de julio de 2024, finaliza el mandato del Juez de Paz titular de este municipio, motivo por el cual por el Pleno de este Ayuntamiento se procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de persona apta para desempeñar dicho cargo.

Así pues, las personas interesadas en ser designadas para dicho cargo que cumplan los requisitos legales, deberán presentar sus solicitudes con arreglo a las siguientes condiciones:

Requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).
- No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Artículo 389).
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso.
- No estar procesado o inculcado por delito doloso.

Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Lugar de presentación: Registro Municipal, en horas de despacho al público, o por cualquiera de los procedimientos determinados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar:

- 1.- Solicitud y declaración responsable conforme al modelo que se le facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.
- 2.- En su caso, documentos acreditativos de los méritos que alegue y los títulos que posea.
- 3.- Certificado de antecedentes penales.
- 4.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

R-202401239



Normativa: Artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Examen del expediente e información: Secretaría del Ayuntamiento y sede electrónica de este Ayuntamiento disponible en la dirección URL:
<http://ayto-muelasdelpan.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muelas del Pan, 16 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401239



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORRALES DEL VINO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora n.º 13 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://corralesdelvino.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Corrales del Vino, 15 de marzo de 2024. El Alcalde.

R-202401210



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORRALES DEL VINO

Anuncio de delegación de competencias

Por acuerdo plenario, en sesión ordinaria del 11 de abril de 2024, se acordó delegar el ejercicio de las competencias del Pleno para la incoación y adjudicación del contrato de la obra denominada "Mejoras de las instalaciones deportivas y eficiencia energética en Corrales del Vino (Zamora)", en la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación a la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como delegar y facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corrales del Vino, para aprobar, aceptar, suscribir y firmar cuantas Resoluciones, documentos y trámites sean precisos en relación con la subvención de las obras citadas, así como cuantas actuaciones sean necesarias tendentes a la contratación de la obra.

Proyecto redactado por el arquitecto Cristian Bernal Garrido, financiado en parte por la Diputación Provincial de Zamora con cargo a subvenciones nominativas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 140 de fecha 29 de noviembre de 2023 y corregida en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141 del 1 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la modificación definitiva del expediente 2023 de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de créditos y crédito extraordinario.

Corrales del Vino, 16 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401258



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FRIERA DE VALVERDE

Anuncio

En sesión plenaria, de fecha 18 octubre de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Resumen de la modificación de créditos que se plantea:

Aplicación	Créditos iniciales	Aumentos	Creditos finales
161.221.00 Energía eléctrica.Abastecimiento	6.500,00	3.000,00	9.500,00
160.622.00 Inversiones. Alcantarillado	900,00	36.689,09	37.589,09
165.623.00 Maquinaria, instalaciones técnicas y Utillaje. Alumbrado Público	2.000,00	6.978,95	8.978,95
241.131.00 Laboral Temporal. Fomento Empleo	1.000,00	19.129,25	20.129,25
241.160.00 Seguridad Social. Fomento de Empleo	450,00	5.392,19	5.842,19
338.226.09 Fiestas populares y festejos	15.500,00	4.000,00	19.500,00
920.226.09 Otros gastos. Sanción JCyL	1.000,00	9.000,00	10.000,00
920.359.00 Otros gastos financieros	250,00	200,00	450,00
TOTAL	27.600,00	84.389,48	111.989,48

La modificación de créditos se financia:

RESUMEN:

Con cargo al remanente líquido de Tesorería 870.00	16.200,00
Con cargo al remanente líquido de Tesorería 870.10	7.676,49
Con nuevos o mayores ingresos 450.50 (Convenios Empleo)	16.844,95
Con nuevos o mayores ingresos 761.00 Subvenciones Diputación	43.668,04
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	
d) Mediante operaciones de crédito	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS	84.389,48

Friera de Valverde, a 17 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401253



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FRIERA DE VALVERDE

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General, para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Friera de Valverde, 17 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401254



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CABAÑAS DE SAYAGO

Anuncio aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.

Habiéndose producido la aprobación definitiva, al no haberes presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 4 de marzo de 2024, para la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por licencias urbanísticas, y de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otra instalaciones análogas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas para dichas Ordenanzas, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la ley 7/1985, de 2 de abril, interponer recurso contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabañas de Sayago, 15 de abril de 2024.-El Alcalde.

TEXTO ÍNTEGRO

Modificación de la ordenanza fiscal n.º 5, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas aprobada en sesión plenaria de fecha

Donde dice:

“Art. 6.1.-La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se especifica a continuación:

Un tipo de gravamen del 2% para los empadronados.

Un tipo de gravamen del 2,75 % para los no empadronados.”

Debe decir:

“Art 6.1.-La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2,75 por ciento. “

Modificación de la ordenanza fiscal n.º 9, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

R-202401241



Donde dice:

“Art 3.1. A.-Se aplicará una tasa de 20,00 euros hasta un mes de ocupación de la vía pública para los empadronados.

B.-Se aplicará una tasa de 30,00 euros hasta un mes de ocupación de la vía pública para los no empadronados.

Debe decir:

“Art 3.1.-Se aplicará una tasa de 30,00 euros hasta un mes de ocupación de la vía pública.”

Cabañas de Sayago, 15 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401241



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Anuncio de aprobación provisional

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Quiruelas de Vidriales por el que se aprueba provisionalmente la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, por el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://quiruelasdevidriales.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Quiruelas de Vidriales, 17 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401247



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Quiruelas de Vidriales por el que se aprueba inicialmente el Reglamento para el uso de la red de alcantarillado y de vertidos de aguas residuales del municipio de Quiruelas de Vidriales.

Aprobada inicialmente el Reglamento para el uso de la red de alcantarillado y de vertidos de aguas residuales, por acuerdo del Pleno de fecha 12 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quiruelasdevidriales.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Quiruelas de Vidriales, 17 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401248



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALUBE

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2024. Se aprobó el Tribunal Calificador así como la fecha del primer examen para la contratación de un puesto de Alguacil (Personal de oficios múltiples) del Ayuntamiento de Villalube, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“RESUELVO:

Primero. Aprobar el Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

Presidente: Tomás de la Fuente Martín.
Vocal: Pedro Luis Calvo Andrés.
Vocal: Esperanza Hernández Merchán.
Vocal: Aranzazu Hernández Tello.
Secretario: Gema Fernanda González Moreno.
Presidente Suplente: Lorenzo Calzada Hernández.
Vocal Suplente: Ángel Sánchez Ortiz.
Vocal Suplente: Cristina Fidalgo Devesa.
Vocal Suplente: M^a del Tránsito Olivera de las Heras.
Secretario Suplente: Ana Isabel Cristóbal Hernández.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo: Aprobar la fecha del primer examen, el día 29 de abril de 2024 a las 10:00 en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villalube.

Tercero: Publicar la presente resolución en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villalube, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Villalube, 17 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401251



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUBILLOS

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Cubillos, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cubillos, 17 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401255



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUBILLOS

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cubillos por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cubillos para el 2024, en sesión de Pleno de 15 de abril de 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento y Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 53.700,00
2	Impuestos indirectos 3.250,00
3	Tasas y otros ingresos 25.900,00
4	Transferencias corrientes 74.000,00
5	Ingresos patrimoniales 9.000,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales 0,00
7	Transferencias de capital 0,00
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
Total ingresos 165.850,00	

Estado de Gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal 54.500,00

R-202401256



Capítulo		Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	96.400,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	705,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	13.745,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>165.850,00</i>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cubillos, 17 de abril de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTE ENCALADA

Edicto de delegación de funciones para la celebración de un matrimonio civil

Por esta Alcaldía, mediante Decreto del día 17 de abril de 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto delegar la atribución conferida por el artículo 51 del Código Civil, referida a la autorización del matrimonio civil en el concejal D. Florencio Torres Torres, para la celebración del matrimonio civil entre D. Santiago Domínguez Rodríguez y Dña. M^a Aránzazu Delgado Méndez, que tendrá lugar el día 25 de mayo de 2024.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Fuente Encalada, 17 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401257



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://almarazdeduero.sedelectronica.es>

Almaraz de Duero, 17 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401260



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio de información pública para licencia ambiental

Exp. 48/2020

Asunto: Regularización para obtención de Licencia ambiental de la instalación fotovoltaica para autoconsumo en Melquiades Rodríguez S.A. en parcela 86080401TM7080N0000YB.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 del Decreto Legislativo 1/2015, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Melquiades Rodríguez SA - con CIF: A490014484, solicitando licencia ambiental para: instalación fotovoltaica para autoconsumo en la parcela Ctra. N-122, km 450, 49530 Coreses (Zamora); con referencia catastral: 8608401TM7080N0000YB.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, el expediente se halla a disposición del público en Casa Consistorial - Calle San Roque nº 19 - 49530 - Coreses; de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30.

Durante dicho plazo cualquier persona podrá no sólo consultarlos sino también obtener copias impresas y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con los expedientes expuestos.

Coreses, 16 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401243



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE VALVERDE

Anuncio resumen por capítulos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de este Ayuntamiento, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Estado de Gastos

Capítulo	Euros
<i>A.1. Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos en personal	40.700,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	36.800,00
3 Gastos financieros	0,00
4 Transferencias corrientes	5.000,00
<i>A.2. Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	36.800,00
7 Transferencias de capital	0,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
<i>Total gastos</i>	<i>119.300,00</i>

Estado de Ingresos

Capítulo	Euros
<i>A.1. Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	19.300,00
2 Impuestos indirectos	100,00
3 Tasas precios públicos y otros ingresos	14.400,00
4 Transferencias corrientes	40.700,00
5 Ingresos patrimoniales	11.800,00
<i>A.2. Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	33.000,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>	<i>119.300,00</i>

R-202401228



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento:

Tipo de personal	Nº de efectivos	Denominación de la plaza	Situación actual	Grupo profesional	Datos adicionales
Funcionario	1	Secretaría Intervención	Ocupada definitivamente (concurso)	A1	Agrupada con Villanueva de las Peras

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Santa María de Valverde, 16 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401228



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRONUEVO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Castronuevo, 10 de abril de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401232



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ANDAVÍAS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Andavías, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente nº 2/2024, de suplemento de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Andavías, 15 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401218



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACINO

Acuerdo del Pleno

D. Ignacio Delgado Pérez, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 16/11/2023, con la asistencia de cuatro de cinco miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

3.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Tasa de Tránsito de Ganados .- Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Tasa de Tránsito de Ganados y visto el informe técnico-económico para la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Tasa de Tránsito de Ganados.

Se llega al siguiente acuerdo:

Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Tránsito de Ganados, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1º.- *Fundamento y naturaleza.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.

Artículo 2º.- *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público, el aprovechamiento especial del dominio público local al conducir por ella ganados.

Artículo 3º.- *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como propietarios de los ganados que se beneficien del aprovechamiento especial de las vías públicas.

Artículo 4º.- *Responsables.*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasi-

R-202401221



vo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

CONCEPTO	EUROS / AÑO
Por cada cabeza de ganado cabrío	1,75
Por cada cabeza de ganado lanar	1,75
Por cada cabeza de ganado vacuno	10
Por cada cabeza de ganado asnal	10
Por cada cabeza de ganado mular	10
Por cada cabeza de ganado caballar	10
Por cada perro	0

Artículo 6º.- *Normas de gestión.*

1.- Anualmente, con referencia a 1º de enero, el Ayuntamiento formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados, con relación de sus cabezas de ganado e importe de la Tasa por aplicación de la presente Ordenanza. Dicho padrón será expuesto al público por plazo mínimo de quince días, previo anuncio en le Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre de la localidad a efectos de reclamaciones.

2.-Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3.- Para la tramitación de altas y bajas por los interesados, anualmente se concederá un período de tiempo suficiente que se anunciará debidamente.

4.- Si terminado dicho plazo, el Ayuntamiento conociera la existencia de ganados no declarados por algún contribuyente, los incluirá de oficio en el padrón.

5.- En los supuestos de inicio o cese durante el trascurso del año natural, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos siguientes: Se prorrateará por semestres.

6.- La cuota correspondiente a esta Tasa será irreducible y objeto de un recibo anual único, sea cualquiera el tiempo o número de actos de aprovechamiento especial del dominio público de las vías municipales por el tránsito de ganados sujetos al pago.

Artículo 7º.- *Devengo.*

La obligación del pago de la tasa, regulado en esta ordenanza nace desde el



momento que figure en el padrón confeccionado o en sus anexos por alta. Procediéndose al cobro con arreglo a las normas recaudatorias.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de lo previsto en esta ordenanza la ocultación de ganados sujetos al pago de esta tasa y los demás actos que impliquen infracción o defraudación al mismo, serán sancionados conforme a la Ley General Tributaria y normas específicas del Régimen Local.

Disposición final.

La presente Ordenanza que consta de 8 artículos y una disposición final, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de noviembre de 2023 y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Producido el acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con el texto integro de la Ordenanza Fiscal de referencia, haciendo saber que contra los acuerdos definitivos de imposición, modificación y ordenación, los interesados podrán interponer:

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Losacino, 16 de abril de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VENIALBO

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2024 del Ayuntamiento de Venialbo por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor social de Venialbo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor social de Venialbo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://venialbo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Venialbo, 9 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401220



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Decreto de Alcaldía, 17/04/2024

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, don Enrique García Mielgo, mediante el Decreto número 17.04.2024, adoptó la siguiente resolución:

“Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto de referencia, se han apreciado los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Se considera pertinente, con el objeto de dotar de una mayor seguridad jurídica y agilizar y organizar el funcionamiento de los servicios y el personal que desempeña las distintas tareas y trabajos en el Municipio, proceder a la delegación de competencias en los concejales que se citan a continuación.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes.

Consideraciones jurídicas.

Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

Los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilita a los Alcaldes de las Corporaciones Locales delegar en los concejales el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

En todo caso, en el Decreto de delegación, que se publicará en el BOP, se indicará el ámbito de los asuntos a los que se refiera la delegación, las facultades que se delegan y las condiciones específicas del ejercicio de las mismas.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre régimen local adopta la siguiente.

Resolución.

Primero. Efectuar la delegación especial relativa a la organización y dirección de los servicios de personal laboral del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa a los que se refieren los artículos 43, apartados 4 y 5, y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

R-202401245



Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en materia de personal, a favor de las Señoras Concejales Dña. María Barrio Lozano y doña Isabel Rodríguez Pérez.

Segundo. Se seguirá el régimen general de revocación y avocación.

Tercero. Notificar esta resolución a los concejales afectados y a todas las unidades administrativas de la Corporación, publicarla en el BOP y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto. Notificar esta resolución a los interesados y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su firma por la Alcaldía. La presente designación se entenderá aceptada de forma tácita, salvo manifestación expresa en contrario”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Manganeses de la Polvorosa, 17 de abril de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALAZÁN

Anuncio

Exp: 97.23.

Información pública y plazo de alegaciones aprobación inicial memoria valorada Plan Municipal 2024/2025.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0031, de fecha 16 de abril de 2024, se aprobó inicialmente la memoria valorada denominada “Modificación y mejora del suministro eléctrico en las instalaciones de abastecimiento de agua de Villalazán”, fechada el día 16 de diciembre de 2023 y por importe de 37.408,56 + 7.855,8 € (21%IVA), por un total de 45.264,36 €, memoria redactada por el ingeniero técnico industrial, don Jesús M. Manzano Martín, colegiado n.º 748 del COPITIZA.

Igualmente se aprobó su exposición pública durante el plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, quedando a disposición pública durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento de Villalazán. Transcurrido este plazo sin haberse presentado alegación alguna, se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo. De presentarse alegaciones estas, deberán ser resueltas por la Alcaldía.

Villalazán, 16 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401242



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALAZÁN

Anuncio

(Información pública acuerdo plenario delegación competencias Pleno en Alcaldía)

*Exp: 9.23.
Delegación competencia.*

El Pleno del Ayuntamiento de Villalazán, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de abril de 2024, adopto entre otros el siguiente acuerdo:

“Don Juan del Canto Sevillano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalazán, en cumplimiento del art. 51, del R.D. 2568/1986, pongo en conocimiento que en sesión plenaria, de 9 de abril de 2024 lo siguiente:

En relación con el expediente 9/2023, para la contratación de la ejecución de la obra denominada “Modificación y mejora del suministro eléctrico en las instalaciones de abastecimiento de agua en Villalazán”, el coste total de ejecución por contrata de 65.861,92 €, obra incluida en el Plan Extraordinario de Obras de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, anualidades 2024/2025, es el pleno corporativo el órgano competente para incoación, tramitación y resolución de dicha contratación, al superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Que según documentación obrante en el expediente de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público con el objeto de agilizar la contratación de dicha obra, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento, propongo al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

Delegar en la Alcaldía la competencia como órgano de contratación para la tramitación de este expediente y Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Villalazán, 16 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401244



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PÍAS

Anuncio de aprobación definitiva

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- Artículo 1.** Fundamento legal.
- Artículo 2.** Naturaleza jurídica y hecho imponible.
- Artículo 3.** Construcciones, instalaciones y obras sujetas.
- Artículo 4.** Exenciones.
- Artículo 5.** Sujetos pasivos.
- Artículo 6.** Base imponible.
- Artículo 7.** Cuota tributaria.
- Artículo 8.** Bonificaciones.
- Artículo 9.** Deducciones.
- Artículo 10.** Devengo.
- Artículo 11.** Gestión.
- Artículo 12.** Comprobación e investigación.
- Artículo 13.** Régimen de infracciones y sanciones.
- Disposición adicional única.**
- Disposición derogatoria.**
- Disposición final única.**

Expediente n.º: 6/2024.

Ordenanza Fiscal Reguladora.

Procedimiento: Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Artículo 1. *Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

R-202401246



Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.
- m) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas con el objetivo de la apertura de parques eólicos.



Artículo 4. *Exenciones.*

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. *Base imponible.*

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. *Cuota tributaria.*

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2,4%.

Artículo 8. *Bonificaciones.*

1. *Carácter rogado:* Para gozar de las bonificaciones establecidas en esta ordenanza fiscal, será necesario que se soliciten por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse desde el inicio de la construcción, instalación u obra.

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras, y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

A su vez cabe indicar que se podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

- Una bonificación del 50% de la cuota tributaria a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas.

- Una bonificación del 50% de la cuota tributaria a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

- Una bonificación del 50% de la cuota tributaria a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.



Artículo 9. *Deducciones.*

- No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10. *Devengo.*

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante la Gerencia de Urbanismo.

Artículo 11. *Gestión.*

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de un mes, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Artículo 12. *Comprobación e investigación.*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. *Régimen de Infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición derogatoria.

Queda derogada a la entrada en vigor de ésta, la “ordenanza fiscal de licencias urbanísticas aprobada por el pleno en sesión celebrada el día 27 de Junio de 2020”.

Disposición final única.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de enero de 2024, entrará en vigor y comenzará a regir efectos al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zamora con sede en Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pías, 17 de abril de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401246



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ENTRALA

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 38/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Éntrola, para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Éntrola, 17 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401259



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DE VALDERADUEY

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pobladura de Valderaduey, 15 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401225



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace pública la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago para el año 2024.

Personal laboral.

- Denominación del puesto: Auxiliar de Biblioteca Categoría: Encargado de servicio.

Sistema de provisión: Concurso-oposición libre.

Número de vacantes: Una (próxima jubilación mes junio de 2024).

Personal funcionario.

- Denominación del puesto: Auxiliar administrativo.

Categoría: Auxiliar administrativo.

Sistema de provisión: concurso-oposición libre.

Número de vacantes: Una (próxima jubilación finales del año 2024).

Bermillo de Sayago, 11 de abril de 2024.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2024 las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de auxiliar de biblioteca, contemplada en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago como personal laboral fijo, e incluida en la oferta de empleo público del año 2024, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA

1. Objeto.

1.1. Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante de auxiliar de biblioteca, incluida, como personal laboral fijo en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago en ejecución de la oferta de empleo público del año 2024 cuyas características son:

- Denominación del puesto: Auxiliar de biblioteca.
- Categoría: Encargado de servicio.
- Grupo de cotización: 5 (oficiales administrativos).
- Jornada: Media jornada.
- Titulación exigible: Bachillerato unificado polivalente o equivalente o formación profesional de técnico superior o técnico especialista.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición.

1.2. Las funciones encomendadas al citado puesto se detallan en el anexo V de las presentes bases.

1.3. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Un extracto de las mismas se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la forma prevista en las presentes bases.

2. Normativa aplicable.

2.1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases. Asimismo, serán de aplicación, en todo lo no expresamente previsto en las mismas, las siguientes normas jurídicas:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

R-202401226



- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2.2. Las presentes bases vincularán al Ayuntamiento, al tribunal calificador que ha de valorar el proceso selectivo y a quienes participen en el mismo.

3. *Requisitos de las personas aspirantes.*

3.1. Para ser admitidas en este proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de titulación de bachillerato unificado polivalente o equivalente o formación profesional de grado superior o técnico especialista, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia.

3.2. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y



mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la formalización del contrato.

4. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

4.1. Las personas interesadas en participar en este procedimiento selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo que acompaña a estas bases como Anexo I, debiendo manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos previstos en la base tercera. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

4.2. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago y se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago.

4.4. Las solicitudes también podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago y, de igual modo, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

4.5. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de correos deberán presentarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina de correos.

4.6. Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, debe aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida para la plaza o resguardo del pago de derechos de este.
- Anexo II. Relación de servicios prestados, acompañada del informe de vida laboral.
- Anexo III. Relación de cursos relacionados con las funciones de la plaza a la que opta.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados, en su caso, en los Anexos II y III.

5. *Admisión de las personas aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, así como en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.



5.3. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

5.4. Transcurrido el plazo de subsanación de tres días hábiles, por la Alcaldía, en el plazo de un mes, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. No obstante, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

5.5. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan presentado reclamaciones dentro del plazo de subsanación.

5.6. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. La designación del tribunal calificador se efectuará por resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y estará compuesto por un presidente, tres vocales y un secretario, todos ellos con voz y voto. El tribunal quedará integrado, además, por los correspondientes suplentes, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. La designación de los miembros del tribunal calificador se hará pública junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.2. La totalidad de miembros del tribunal calificador tendrán una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza, pudiéndose recabar la cooperación de otras administraciones públicas para la composición del tribunal.

6.3. No podrán formar parte del tribunal calificador, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.4. La pertenencia al tribunal calificador será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.5. El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.6. El tribunal calificador adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación. Si en la segunda votación persistiese el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto de calidad.

6.7. La actuación del tribunal calificador habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las mismas y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

6.8. La abstención y recusación de los miembros del tribunal calificador se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la LRJSP.

6.9. Las personas que formen parte del tribunal calificador, o sus suplentes en el caso de sustitución, serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. *Procedimiento selectivo.*

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposi-



ción, siendo la fase de oposición el 60 % del total de la puntuación y la fase de concurso el 40 % del total de la puntuación.

7.2. La fase de oposición será previa a la de concurso.

8. Fase de oposición.

8.1. La oposición constará de un único ejercicio teórico y obligatorio para los aspirantes.

8.2. El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa que se establece en el Anexo IV de las presentes bases.

8.3. En el cuestionario se incluirán diez preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores.

8.4. El tiempo de realización del ejercicio será de 60 minutos. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten antes del ejercicio.

8.5. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal calificador, con absoluta libertad de criterio.

8.6. Los candidatos deberán acudir provistos del documento nacional de identidad o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

8.7. El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos. Todas preguntas tendrán el mismo valor. Cada respuesta acertada se calificará con 1 punto. Las respuestas erróneas serán penalizadas descontando 0,25 puntos. Las respuestas en blanco ni puntúan ni restan.

8.8. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso para superarla obtener una puntuación igual o superior a 30 puntos.

8.9. Una vez realizado el ejercicio y con anterioridad a la corrección del mismo, el tribunal calificador publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla provisional de respuestas correctas del cuestionario, concediendo a los opositores un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a esta publicación para presentar las alegaciones oportunas. Una vez resultas las alegaciones, en su caso, presentadas, se publicará la plantilla definitiva de respuestas correctas.

8.10. Las calificaciones del ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de anuncios del Ayuntamiento.

9. Fase de concurso.

9.1. El tribunal calificador valorará los méritos alegados por los aspirantes siempre que estén debidamente acreditados, no teniéndose en cuenta ningún mérito que no haya sido acreditado documental y fehacientemente, siempre referidos al último día del plazo de presentación de instancias o solicitudes y con arreglo al baremo que se detalla a continuación en esta base.

9.2. El tribunal calificador podrá solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional.



9.3. La puntuación máxima de la valoración del concurso será de 40 puntos. Dicha valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

a) *Experiencia profesional.*

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con el Anexo II de estas bases, valorándose hasta un máximo de 15 puntos en la siguiente forma:

- Por servicios prestados en la Administración Local, como funcionario o personal laboral, en puestos de igual o análoga naturaleza funcional que el puesto a cubrir: 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario o personal laboral, en puestos de igual o análoga naturaleza funcional que el puesto a cubrir: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

En el caso de que, sumados varios apartados relativos a la experiencia profesional, un aspirante acredite más de 15 puntos se valorará con el máximo de 15 puntos este apartado.

Los períodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los anteriores apartados, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual a 30 días despreciándose la fracción final resultante inferior a 30 días.

Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en cada caso, en la que figuren la Administración Pública de que se trate, denominación de la plaza o puesto, fecha de inicio y de fin de la relación funcionarial o laboral y tiempo total trabajado. La falta de aportación de dicha certificación en la forma solicitada dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

En tal certificación deberá figurar también si los servicios prestados han sido realizados a jornada completa o a jornada parcial, indicando en este último caso el porcentaje de jornada efectivamente trabajado.

No serán valorados los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal con contrato de alta dirección o de carácter administrativo, personal con contrato no laboral de prestación de servicios o personal sujeto a relación de carácter formativo.

b) *Cursos de formación.*

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, definidas en el anexo V, impartidos por centros oficiales y demás administraciones públicas, y centros acogidos al plan de formación continua de las administraciones públicas, universidades o colegios profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

La valoración máxima de este apartado será de 15 puntos.

No se puntuarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no se acrediten las horas de duración.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado, diploma o título correspondiente.

La valoración se realizará en función del número horas de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 20 a 40 horas de duración: 0,5 puntos.
- De 41 a 60 horas de duración: 1 punto.



- De más de 60 horas de duración: 1,5 puntos.

c) *Titulación superior a la exigida.*

La calificación de este apartado será como máximo de 10 puntos, por consiguiente, las titulaciones no se computarán acumuladamente, sino que se computará la que acredite mayor conocimiento: - Por estar en posesión del título de grado en información y documentación o de licenciatura en documentación: 10 puntos.

- Por estar en posesión de un título de grado universitario o licenciatura: 4 puntos.

- Por estar en posesión de una diplomatura universitaria: 2 puntos.

10. *Calificación.*

10.1. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. La nota máxima del concurso-oposición se fija en 100 puntos, constituidos por 60 puntos máximos de la fase de oposición y los 40 puntos máximos de la fase de concurso.

10.2. El resultado servirá para determinar la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que obtenga mayor puntuación sumando la puntuación obtenida en las fases de oposición y concurso, sin que en ningún caso el resultado pueda ser superior a 100 puntos.

10.3. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación en el ejercicio de oposición.

- En segundo lugar, de persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia por servicios prestados en la Administración Local.

- En tercer lugar, de persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación por servicios prestados en el resto de las administraciones públicas.

10.4. El resultado de la calificación provisional del proceso selectivo será publicado por el tribunal calificador en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del concurso.

10.5. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado de la calificación provisional del tribunal para formular las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

11. *Resolución del proceso selectivo.*

11.1. Finalizado el plazo de alegaciones, el tribunal calificador aprobará la calificación final y la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada, de forma descendente, de mayor a menor puntuación, con indicación de la puntuación obtenida en el concurso-oposición, desglosada conforme a los apartados de este proceso selectivo.

11.2. Simultáneamente, formulará propuesta de nombramiento a aquel candidato que hubiera obtenido mayor puntuación de entre los que hubieran superado el procedimiento selectivo, elevando la relación expresada al Alcalde, a quién también remitirá el acta de la sesión y una relación complementaria, en la que figura-



rán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas no hayan sido propuestos para el nombramiento.

11.3. Dicha resolución será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, así como en el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento.

12. *Presentación de documentación.*

12.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados, la persona aspirante que hubiera sido propuesta para su nombramiento como funcionario de carrera deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia y original del título exigido o resguardo original del pago de derechos de este.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública.

e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

12.2. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

12.3. Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

13. *Contratación del personal laboral fijo.*

13.1. Concluido el proceso selectivo para cubrir la plaza objeto de la convocatoria, la persona aspirante que lo hubiera superado y que haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, será declarado como personal laboral fijo, mediante resolución de la Alcaldía, que se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

13.2. El aspirante seleccionado deberá formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la Alcaldía.

13.3. En el caso de que el aspirante no materialice su contratación en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación definitiva del proceso selectivo.



14. *Bolsa de empleo temporal.*

14.1. Las personas que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran superado la fase de oposición, serán incluidas en una bolsa de empleo temporal, que servirá para cubrir temporalmente las vacantes que se puedan producir en el puesto de auxiliar de biblioteca. Las personas incluidas en la bolsa podrán renunciar a formar parte de la misma, en cualquier momento, comunicándolo por escrito al Ayuntamiento.

14.2. A estos efectos, una vez publicada la resolución de la declaración como personal laboral fijo, se publicará la relación de personas incluidas en la bolsa de empleo, ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso.

14.3. El funcionamiento de la bolsa de empleo temporal se ajustará a las siguientes reglas:

- Los llamamientos de los aspirantes incluidos en la bolsa se realizarán según el orden de prelación establecido en la propia bolsa, de forma rotatoria hasta agotar la bolsa.

- A la persona llamada se le concede el plazo máximo de dos días hábiles, a partir del día siguiente a la comunicación, para aceptar la oferta, personarse en el Ayuntamiento y presentar la documentación prevista en la base 12. Si el aspirante rechaza la oferta de empleo pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

- Si la duración del contrato no supera los tres meses continuados, el trabajador conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

- Si la duración del contrato o contratos, tras el primer o sucesivos llamamientos, supera los tres meses pasará al último puesto de la bolsa.

- La falta de aceptación del llamamiento por causa injustificada o la renuncia al mismo, salvo en las excepciones contempladas en estas bases, supondrá que la persona llamada pase al último puesto de la bolsa, por lo que no podrá ser llamado de nuevo hasta que vuelva a corresponderle el turno al haber finalizado las llamadas a la totalidad de los incluidos en la bolsa. En el caso de que se acredite la imposibilidad de incorporarse en ese momento por causa justificada, conservará su puesto en la bolsa.

14.4. Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de empleo temporal en los siguientes supuestos:

- La falta de presentación justificada de la documentación requerida para la formalización del contrato en el plazo establecido.

- La falta de la presentación a la formalización del contrato sin causa justificada.

- Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos.

14.5. Se considerará justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas, que deberán ser debidamente documentadas:

- La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, siempre que su inicio sea anterior al llamamiento.

- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento.



- Situación de servicio activo, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Razones de fuerza mayor, apreciadas por el Ayuntamiento.

15. *Protección de datos de carácter personal.*

15.1. El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, lo que implica que el candidato facilita al Ayuntamiento de Bermillo de Sayago datos de carácter personal, de los que el Ayuntamiento podrá hacer uso en las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica, página web y otros medios de difusión de los resultados del proceso selectivo.

15.2. La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados en el presente proceso selectivo con la denominación procesos de selección, fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Bermillo de Sayago.

15.3. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

15.4. El candidato en la solicitud de participación del presente proceso autoriza la publicación de sus datos personales cuando sea necesario dentro de este proceso.

15.5. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Bermillo de Sayago.

16. *Recursos.*

16.1. Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de estas, así como de las actuaciones del tribunal calificador, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

16.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



ANEXO I

Modelo de instancia

D/D.^a,
con DNI, y con domicilio a efectos de notificaciones en
....., de,
provincia de, teléfono,
y dirección de correo electrónico

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, anunciada en el Boletín Oficial del Estado número, de fecha para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, la plaza de auxiliar de biblioteca, conforme a las bases que la rigen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha, que declara conocer.

Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las citadas bases, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

SOLICITA que sea admitida su solicitud para participar en el proceso de selección y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.

A la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.
- Título oficial:
- Anexo II. Relación de servicios prestados e informe de vida laboral.
- Anexo III. Relación de cursos relacionados con las funciones de la plaza

a la que opta. O La documentación acreditativa de los méritos alegados, en su caso, en los Anexos II y III.

En, a de de 2024.

(Firma del solicitante)

R-202401226



ANEXO II

Relación de servicios prestados

D/D.^a,
 con DNI, y con domicilio a efectos de notificaciones en
, de,
 provincia de, teléfono,
 y dirección de correo electrónico

EXPONE

Que, a los efectos de acreditar los méritos en la fase de concurso del proceso selectivo para la provisión, para la cobertura, mediante el sistema de concurso oposición, una plaza de auxiliar de biblioteca, en ejecución de la oferta de empleo público de 2024,

DECLARA y presenta certificación expedida por el órgano correspondiente de los servicios prestados en el mismo grupo y categoría de la plaza a la que opta, en las siguientes entidades o administraciones públicas:

Entidad	% Dedicación	Desde	Hasta	Días

En, a de de 2024

(Firma del interesado)

R-202401226



ANEXO III

Relación de cursos relacionados con las funciones de la plaza

D/D.^a,
con DNI, y con domicilio a efectos de notificaciones en
....., de,
provincia de, teléfono,
y dirección de correo electrónico

EXPONE

Que, a los efectos de acreditar los méritos en la fase de concurso del proceso selectivo para la provisión, para la cobertura, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de auxiliar de biblioteca en ejecución de la oferta de empleo público de 2024,

DECLARA y presenta certificados o títulos acreditativos de los cursos que se relacionan a continuación, directamente relacionados con las funciones correspondientes a la plaza a la que opta:

Fecha	Denominación del curso	Entidad organizadora	Horas

En, a de de 2024
(Firma del interesado)

R-202401226



ANEXO IV

Programa

1. Las bibliotecas y el libro: historia. Clases de bibliotecas
2. La biblioteca pública: concepto, características, funciones, servicios y secciones.
3. Los catálogos. Conceptos, clases y fines.
4. El proceso técnico de los documentos en la biblioteca.
5. Ordenación y conservación de los documentos.
6. Sistema integrado de gestión bibliotecaria. El programa Absysnet.
7. La red de bibliotecas en Castilla y León: catálogo colectivo, ebiblio, cinecyl.
8. Aplicaciones bibliotecarias de internet.
9. Herramientas y canales para la difusión y comunicación en la Biblioteca.
10. Organización bibliotecaria del Estado español. Legislación en materia de bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
11. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los derechos y libertades públicas. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia.
12. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. Funciones de las Cámaras. El Gobierno y la Administración Pública. El Poder Judicial. El Tribunal Supremo.
13. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas. La Administración local.
14. El TREBEP: Clases de personal. Derechos y deberes esenciales de los empleados públicos. La Ley de la Función Pública de Castilla y León: estructura. Órganos superiores en materia de función pública. Clases de Personal. Selección.



ANEXO V

Funciones propias del puesto**Biblioteca.**

- Apertura y cierre de la biblioteca.
- Cuidado y mantenimiento básico de las instalaciones de la biblioteca.
- Dinamización de los recursos y del funcionamiento de la biblioteca.
- Revisión permanente de la colección, retirando los fondos en mal estado u obsoleto.
- Recepción y control por ordenador de las novedades que vaya recibiendo la biblioteca a través del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, de las donaciones de otras Instituciones, o bien por compra directa del propio Ayuntamiento.
- Colaboración con el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas aportando los datos que desde allí se le solicite para el control de las colecciones o para facilitarles la realización de informes o estadísticas que se necesiten.
- Control automatizado de préstamos, devoluciones y reservas.
- Formación de usuarios en el uso general de la biblioteca.
- Recepción de las reclamaciones, quejas y sugerencias presentadas o planteadas por los usuarios y su traslado al responsable del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia o problema que surja en el funcionamiento de la biblioteca.
- Mantener comunicación con los responsables del Ayuntamiento, y respeto y cumplimiento de las instrucciones en relación con el servicio.

Espacio CyL Digital.

- Mantenimiento básico de los equipos e instalaciones del centro.
- Control y vigilancia del correcto funcionamiento de todos los equipos.
- Instalación y mantenimiento de programas de seguridad para la red.
- Control parental de contenidos para los usuarios menores de edad.
- Control de los usuarios del centro con fines estadísticos.
- Control y vigilancia de la utilización correcta y adecuada de los puestos y equipos por los usuarios.
- Coordinación de los tiempos de uso de los puestos, en función de las peticiones y demanda, para optimizar los recursos.
- Atención de los servicios de escaneo e impresión de documentos.
- Programar, desarrollar y, en su caso, impartir las actividades formadoras promovidas por el Ayuntamiento.
- Redacción de las memorias precisas para la adquisición de bienes, equipos y material informático.
- Administración y mantenimiento de la página Web del Ayuntamiento.
- Apoyo en todas las labores de carácter informático que se requieran desde cualquier servicio del Ayuntamiento.
- Mantener comunicación con los responsables del Ayuntamiento, y respeto y cumplimiento de las instrucciones en relación con el servicio.

R-202401226



Archivo histórico.

- Ordenar y recuperar la documentación obrante en el archivo histórico.
- Establecer un sistema de organización del archivo.
- Clasificar, codificar, registrar y archivar los documentos obrantes en el archivo.
- Mantener índices para sistemas de clasificación.
- Mantener listas de acceso de registros clasificados.
- Preservar, conservar, restaurar, difundir y reproducir el acervo documental del archivo.
- Revisar los archivos periódicamente para garantizar que estén completos y clasificados correctamente.
- Atender a los usuarios del archivo.
- Facilitar la consulta de los documentos solicitados por los usuarios.
- Difundir las funciones del archivo histórico, a fin de convertirlo en lugar de interés para la población.



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zamora o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Bermillo de Sayago, 15 de abril de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401226



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD "SAYAGUA"

Anuncio

Por Resolución de Presidencia de fecha 16 de abril de 2024, de la Mancomunidad de Sayagua se ha aprobado el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de las tasas por los servicios de agua y basuras correspondientes al primer trimestre de 2024 de la Mancomunidad "Sayagua", que comienza con Argulo Aparicio Francisco, y finaliza con Villamandos Nicas Carmen, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de éste, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Mancomunidad, así como en su sede electrónica [<http://mancomunidadesayagua.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los siguientes:

- *Plazo:* Del 1 de mayo de 2024 al 1 de junio de 2024, ambos inclusive.

Los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancarias, serán cargados en las respectivas cuentas.

- *Modalidad:* Durante el período voluntario los ingresos se efectuarán únicamente en las oficinas de Caja Rural de Zamora en Bermillo de Sayago.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por la Tesorería de la Mancomunidad, por el procedimiento de apremio, con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Bermillo de Sayago, 16 de abril de 2024.-El Vicepresidente.

R-202401240



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD “TIERRA DEL VINO”

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estén interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Corrales del Vino, 17 abril de 2024.-El Presidente.

R-202401252



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO BURGOS

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 3/04/2017, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Zamora.

Población	Cargo	Nombre
BURGANES DE VALVERDE	SUSTITUTO	SENEEN MAYADO VEGA
CARBELLINO	TITULAR	JOSE MANUEL CALLES SUAÑA
CASTROGONZALO	SUSTITUTO	ANA MARIA DOMINGUEZ ABAD
CASTROVERDE DE CAMPOS	TITULAR	MARIA LUISA ALCALA COLLANTES
CORRALES DEL VINO	SUSTITUTO	PABLO GARCIA FERNANDEZ
GEMA	TITULAR	JAIME ZAMORA FERNANDEZ
JAMBRINA	TITULAR	CONCHA JUSTA JAMBRINA SASTRE
PIÑERO, EL	TITULAR	JOSE MERCHAN MONTEJO
PUEBLICA DE VALVERDE	SUSTITUTO	MARIA DEL CARMEN ZAMORA MARTIN
ROELOS	TITULAR	AMADOR SAN MANUEL HERNANDEZ
SAMIR DE LOS CAÑOS	TITULAR	MARIA BELVER JUAN
VILLALUBE	TITULAR	LYDIA CARBAJO COBOS
VILLAMAYOR DE CAMPOS	SUSTITUTO	Mª ENCARNACION DE CASO GRANADO
VILLARDIGA	TITULAR	GERMAN SAN JUAN SAN JUAN
VILLARDIGA	SUSTITUTO	JOSE MANUEL BARBA ALONSO
VILLARRIN DE CAMPOS	SUSTITUTO	JAVIER GOMEZ TEMPRANO
VILLASECO DEL PAN	TITULAR	ANGEL ALONSO PEDRON
VILLAVEZA DEL AGUA	SUSTITUTO	ROCIO SASTRE DELGADO

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 11 de abril de 2024.-La Secretaria del Gobierno, María Teresa de Benito Martínez.

R-202401230



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno, en su reunión de fecha, 08/04/2024 anuncian las vacantes siguientes de la provincia de los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el "Tramite de Designación Directa" Zamora.

<u>MUNICIPIO</u>	<u>CARGO DE JUEZ DE PAZ</u>
FERMOSELLE	SUSTITUTO
FIGUERUELA DE ARRIBA	SUSTITUTO
SANZOLES	SUSTITUTO
VIDAYANES	SUSTITUTO
VILLANUEVA DE AZOAGUE	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, a este Tribunal Superior deberán remitirse directamente de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 9 de abril de 2024.-La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez.



V. Otros anuncios oficiales

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6, del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se convoca proceso selectivo para la cobertura mediante concurso-oposición por el sistema de promoción interna de nueve plazas de Cabo, de acuerdo con las siguientes bases, aprobadas por el decreto del Presidente de este Consorcio número 2024-0058, de 15 de abril de 2024, mediante la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases, que se incluyen como Anexo, del proceso selectivo para la cobertura mediante concurso-oposición por el sistema de promoción interna de nueve plazas de Cabo vacantes en este Consorcio.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local hacer públicas dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y el anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Zamora, 15 de abril de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

ANEXO

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA DE NUEVE PLAZAS DE CABO EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA

Base primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso selectivo para la cobertura de nueve plazas de Cabo, vacantes en la plantilla del Consorcio, encuadrados en la escala de la Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024.

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, en plaza de categoría Bombero y encontrarse en servicio activo en este Consorcio.
- Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcio-

R-202401219



- nario en la categoría de bombero el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.
- c) Estar en posesión del título exigido para el acceso al Subgrupo C1, para aquellos funcionarios que se encuentren ocupando plazas correspondientes al Subgrupo C2. En el supuesto de alegar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia o aportar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia.
 - d) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, cuyas funciones se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio.
 - e) Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen.

Base tercera.- Publicidad.

1.- Publicidad de las bases: Las presentes bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se insertará un extracto en el Boletín Oficial del Estado. La fecha de publicación del extracto en el Boletín Oficial de Estado abrirá el plazo para la presentación de solicitudes de participación. Del mismo modo, se publicarán en la página web <https://www.cpbzamora.es> y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Consorcio, <https://consorcioincendioszamora.sedelectronica.es/info.0>

2.- Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través de la página web del Consorcio y en el tablón de anuncios electrónico de la Sede electrónica del Consorcio, salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa

Base cuarta.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados presentarán la instancia en el modelo que figura como Anexo II de las bases dirigida al Presidente del Consorcio. El mismo modelo estará disponible en la página web del Consorcio.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como de la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados. Deberá indicarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien por correo postal al domicilio que se indique en la instancia, o bien en Sede Electrónica, para lo que necesariamente, en este último caso, debe disponerse de certificado digital reconocido por la Sede Electrónica del Consorcio o el DNI electrónico con los certificados activados.

En dicha instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.- A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

- Justificante bancario de haber abonado la tasa por derechos de examen.
- En dicha solicitud se deberán señalar, en su caso, los méritos que se aleguen



y junto con la misma se aportarán los documentos que los acrediten de acuerdo con lo previsto en estas bases.

Toda la documentación estará en castellano.

3.- En el supuesto de que, solicitada la acreditación de los méritos, dentro del plazo de presentación de solicitud para la participación en el presente proceso, dicha acreditación o certificación no se hubiera expedido, deberá acompañarse fotocopia de la solicitud de expedición del certificado o documento acreditativo, en la que deberá figurar, de forma legible, el sello que acredite el número de asiento y demás formalidades en el registro de Entrada de la administración Pública de que se trate.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.- La instancia, así como la documentación a la que se refiere la presente base, se presentarán, preferentemente, por vía electrónica en la sede electrónica del Consorcio, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración pública, siendo necesario identificarse a través de cualquiera las modalidades admitidas.

Asimismo podrá presentarse de manera presencial en el Registro del Consorcio, C/ Doctor Carracido, s/n. Acc. Colegio Universitario, C.P.: 49006, Zamora, en horario de 10:00 a 12:00 horas, los días lunes, miércoles y viernes anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como el último día del citado plazo. Los documentos originales en papel deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado.

También podrá presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- La tasa por derechos de examen se fija en 18 euros que serán abonados, durante el plazo de presentación de instancias, mediante transferencia a la cuenta número ES60 3085 0058 0114 0478 8612, a nombre de este Consorcio, que se encuentra abierta en la entidad Caja Rural de Zamora, mediante cualquier medio del que quede constancia del ingreso, debiendo consignar como concepto el nombre del aspirante y la plaza a la que se aspira, aún cuando sea impuesto por persona distinta (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de exámenes del Consorcio provincial de prevención y extinción de incendios, salvamentos y protección civil de Zamora, publicada en el BOP de Zamora de 7 de marzo de 2018).

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.



7.- El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y protección Civil de Zamora es el responsable del tratamiento de esos datos. El acceso, rectificación de datos inexactos o solicitud de supresión cuando los datos ya no sean necesarios, se podrá hacer remitiendo solicitud a dpd@progesdatos.com. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

Base quinta.- Admisión de los aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consorcio, dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicándose las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la página web del Consorcio, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para subsanación de errores en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando sus derechos a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2.- Dichas reclamaciones, si la hubiere serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se aprueba la lista definitiva. Dicha resolución se publicará en los mismos lugares en que lo fue la relación provisional.

Base sexta.- Tribunal calificador.

1.- Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal Calificador estará constituido por cinco funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública que deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto que pretende consignarse (C1). Uno de ellos será designado como presidente y otro como secretario/a.



El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición nominativa será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio y en la página web del Consorcio a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Consorcio, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo conforme determina el art. 24 de la misma Ley.

2.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos del Consorcio, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

3.- Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del presidente y secretario.

4.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto.

Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de las normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los miembros del Tribunal Calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Base séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio y en página web del Consorcio, como mínimo con quince días naturales de antelación. El orden de los ejercicios



podrá ser alterado por el Tribunal Calificador a la vista del número de aspirantes a las pruebas y al desarrollo normal de éstas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio y en la página web del Consorcio.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal en la página web del Consorcio y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio y en la página web del Consorcio.

2.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

4. Celebrado un ejercicio, el Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes presentados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio y en la página web del Consorcio.

En el plazo de tres días hábiles desde la publicación de las calificaciones en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio, las personas interesadas podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas dirigiéndolas debidamente documentadas al Tribunal, órgano competente para su resolución. El Tribunal resolverá las mismas con carácter previo al siguiente ejercicio, si lo hubiera, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

5.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con doce horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Base octava.- Fases del concurso-oposición.

A.- Fase de concurso. 10 puntos.

En la fase de concurso se procederá a la valoración de los méritos, de acuer-



do con el baremo que figura a continuación. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

A los efectos de la valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos, repartidos entre los siguientes conceptos:

1.º- Trabajo desarrollado.

- a) Trabajo desarrollado en cualquier administración pública, con relación funcional o laboral, en la plaza de bombero y las categorías refundidas en dicha categoría tal como recoge la Disposición Transitoria 1.6 de la Ley de Protección ciudadana de Castilla y León: hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio, sumándose todos los periodos trabajados y despreciándose la fracción final resultante inferior a un mes completo.
- b) Trabajo desarrollado en cualquier administración pública, con relación funcional o laboral, en la plaza de cabo y las categorías refundidas en dicha categoría tal como recoge la Disposición Transitoria 1.6 de la Ley de Protección ciudadana de Castilla y León: hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes completo de servicio, sumándose todos los periodos trabajados y despreciándose la fracción final resultante inferior a un mes completo

2.º- Formación.

Por asistir a cursos que tengan relación directa con el puesto de trabajo a ocupar, hasta un máximo de 4 puntos:

- a) Por cada curso de más de 200 horas: 0,5 puntos.
- b) Por cada curso de más de 100 horas: 0,3 puntos.
- c) Por cada curso de más de 50 hasta 100 horas: 0,25 puntos.
- d) Por cada curso de más de 25 hasta 50 horas: 0,2 puntos.
- e) Por cada curso de más de 15 hasta 25 horas: 0,15 puntos.
- f) Por cada curso de menos de 15 horas: 0,10 puntos.

Normas de valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

- Sólo serán valorados los cursos de carácter teórico y/o práctico, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza a la que se opta, que hayan sido impartidos, financiados o cofinanciados por alguna Administración Pública.
- No se puntuarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente
- No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. A estos efectos, se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso.
- Caso que el aspirante presente dos o más diplomas, certificados, etc. sobre cursos realizados que a juicio del Tribunal tengan el mismo contenido, sólo se valorará uno de ellos.



- Cuando el aspirante presente dos o más diplomas, certificados, etc. sobre cursos a los que se les haya dado igual o similar denominación, pero cuyo contenido sea diferente, se valorarán todos ellos.

Acreditación de los méritos.

- El trabajo desarrollado mediante certificación emitida por el responsable de personal de la Administración en la que se hayan prestado servicios. Cuando la certificación debe ser expedida por el Consorcio, en la propia solicitud de participación figurará un apartado por el que se solicita la expedición del certificado de los méritos mencionados, para que la propia entidad lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado el propio interesado, y con carácter previo al momento en el que se valoren estos méritos. No serán acumulables los periodos de prestación de servicios que sean simultáneos en el tiempo.
- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia al curso, debiendo figurar: la denominación del curso, la entidad que imparte y/u organiza el curso, el período de celebración, el contenido y el número de horas lectivas. No se valorarán aquellos en los que no figure alguno de los anteriores datos.
- No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por quien concursa, o los que no queden fehacientemente acreditados en su expediente de participación.
- A efectos de su valoración, la validez de la documentación aportada que sustente los méritos alegados en la solicitud para la participación en el presente concurso, se entenderá referida, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente procedimiento de provisión. La comisión de valoración podrá recabar, de las personas interesadas, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 57, en relación con el 56, de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que se haya permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.
- En el supuesto de que, solicitada la acreditación de los méritos, dentro del plazo de presentación de solicitud para la participación en el presente proceso, dicha acreditación o certificación no se hubiera expedido, deberá acompañarse fotocopia de la solicitud de expedición del certificado o documento acreditativo, en la que deberá figurar, de forma legible, el sello que acredite el número de asiento y demás formalidades en el registro de Entrada de la administración Pública de que se trate.

B.- Fase de oposición. 20 puntos.

Esta fase estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

“Primer ejercicio.- Pruebas de carácter teórico. 10 puntos.

Cuestionario de preguntas tipo test.

Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 60 minutos a una



prueba tipo test con 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, relativas al temario recogido en el Anexo I de estas bases.

Cada pregunta correctamente contestada tendrá una valoración de 0,2 puntos. Las preguntas en blanco y las preguntas mal contestadas no computarán. El examen será calificado de 0 a 10 puntos. Para superarse este ejercicio deberá obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos.”

Segundo ejercicio.- Supuestos prácticos. 10 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos supuestos planteados por el tribunal, que versará sobre alguno de los casos siguientes:

- Intervención en incendios de vivienda unifamiliar.
- Intervención en incendio forestal.
- Intervención en accidente de mercancías peligrosas.
- Intervención en accidente de tráfico.
- Intervención en riada.
- Intervención en rescate en pozo.

Se valorará no sólo el conocimiento sobre el tema, sino también la estructuración en la resolución del supuesto, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de expresión. El aspirante deberá prever la utilización de los medios existentes en el servicio.

Este ejercicio será leído por los aspirantes ante el tribunal.

Cada supuesto será valorado de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

La puntuación del segundo ejercicio será la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos planteados.

Tercer ejercicio.- Prueba psicotécnica.

Esta prueba evaluará las cualidades de los aspirantes para desarrollar las funciones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos con la categoría Cabo, y se realizará a través de uno o varios test psicotécnicos.

El Tribunal calificador especificará los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, debiendo hacerlos públicos con al menos 48 horas de antelación a la celebración del mismo para conocimiento de los aspirantes. Este ejercicio se calificará como Apto o No Apto.

Calificación definitiva.

La calificación definitiva y el orden de puntuación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en las pruebas de carácter teórico y el supuesto práctico de la fase de oposición, una vez superada la prueba psicotécnica.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a los criterios siguientes:

- 1.º- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso
- 2.º- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- 3.º- Mayor puntuación obtenida en la prestación de servicios con la categoría de Bombero en cualquier Administración Pública.
- 4.º- Finalmente, caso de persistir el empate, se realizará un sorteo.

Base novena.- Resolución del proceso selectivo y presentación de documentación.

1.- El Tribunal una vez efectuada la calificación de los aspirantes y elaborada la



correspondiente relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo elevará su propuesta de nombramiento al Presidente del Consorcio. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

2.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo aportarán ante el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de la relación definitiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo:

- a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Título Bachiller o equivalente (Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, etc...). Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación. En el supuesto de alegar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia o aportar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia. Esta documentación sólo será aportada en caso de acceder desde una plaza del Subgrupo C2.
- c) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado/a, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Quienes posean nacionalidad distinta a la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad, previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.- Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4.- Dentro del referido plazo de diez días hábiles, los aspirantes propuestos deberán solicitar, por orden de preferencia, la adjudicación de puestos de trabajo de entre los ofrecidos, los cuales se relacionarán en anexo al anuncio por el que se publique la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida aquellos aspirantes propuestos que no presentaran en plazo la correspondiente solicitud.

Base décima.- Nombramiento de funcionarios de carrera.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior los aspirantes que hayan superado el correspondiente proceso selectivo y cumplan los requisitos establecidos serán nombrados funcionarios de carrera por el Presidente del Consorcio.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, junto con el destino de los puestos adjudicados.

El plazo de toma de posesión será de un mes desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la rea-



lización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.

Base undécima.- Incidencias.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base duodécima.- Legislación aplicable.

A este proceso selectivo le será de aplicación:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas
- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109 de dicha Ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

Así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Base decimotercera.- Recursos y alegaciones.

Contra estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas que agotan la vía administrativa, puede interponerse:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requi-



sitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

R-202401219



ANEXO I

PROGRAMA PRIMER EJERCICIO

- Tema 1.- La protección civil: Funciones básicas. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Tema 2.- Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León: Servicios para la asistencia ciudadana.
- Tema 3.- Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL): objetivos y ámbito de aplicación, estructura organizativa, operatividad.
- Tema 4.- Acuerdo de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la escala operativa del Consorcio provincial de prevención y extinción de incendios, salvamentos y protección civil de Zamora.
- Tema 5.- Mando y control en los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamentos. Niveles de mando y dirección de emergencias.
- Tema 6.- Principios básicos de intervención. Zonificación. Seguridad y control en las intervenciones.
- Tema 7.- Mando y control en los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamentos. Procedimiento para la toma de decisiones en emergencias.
- Tema 8.- Puesto de Mando Avanzado. Juicio crítico post-incidente. Aplicación de las técnicas de mando y control en las intervenciones tipo.
- Tema 9.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales.
- Tema 10.- Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de incendio: terminología. Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Seguridad de utilización y accesibilidad. (RD 314/2006, de 17 de marzo).
- Tema 11.- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Tema 12.- Seguridad en las intervenciones. Equipos de protección individual: vestuario y equipamiento. Trajes NBQ.
- Tema 13.- Equipos de protección respiratoria para bomberos. Tipos. Usos. Riesgos para la salud.
- Tema 14.- Hidráulica e hidrostática. Presión. Presión atmosférica, absoluta y manométrica. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes. Efecto Venturi. Caudal. Pérdidas de presión. Golpe de ariete.
- Tema 15.- Estructuras portantes de los edificios, distintos sistemas. Descripción de las mismas. Comportamientos generales de los diferentes sistemas estructurales ante distintos tipos de siniestros. Patología de la edificación.
- Tema 16.- Apuntalamientos: Patología en la edificación. Manifestaciones patológicas de la edificación. Apuntalamiento de elementos horizontales, verticales, zanjas, vanos, arcos y bóvedas. Materiales y herramientas.
- Tema 17.- Técnicas de extinción del fuego. Principios de la extinción.
- Tema 18.- Sistemas de extinción. Agentes extintores.
- Tema 19.- Ventilación en incendios. Extracción de gases y humos. Ventilación por presión positiva.

R-202401219



- Tema 20.- Las intervenciones en accidentes con mercancías peligrosas. Procedimientos. Técnicas de intervención.
- Tema 21.- Las intervenciones en fuegos de interior. Flashover y backdraft. Incendios en altura y sótanos. Procedimientos. Técnicas de intervención. Técnicas de buceo en humo.
- Tema 22.- Rescate en accidentes de tráfico: Estructuras, componentes importantes y elementos de seguridad de los vehículos. Herramientas y materiales de intervención.
- Tema 23.- Rescate en accidentes de tráfico: Fases de la intervención. Técnicas de estabilización. Técnicas de abordaje y excarcelación. Técnicas de extracción de víctimas.
- Tema 24.- Incendios forestales. Factores. Equipos materiales y medios. Toma de decisiones. Métodos de control y ataque.
- Tema 25.- Incendios industriales. Tipos de establecimientos industriales. Características de los incendios industriales. Técnicas de extinción.
- Tema 26.- Incendios en túneles. Características de los túneles. Movimiento del aire en los túneles. Sistemas de ventilación. Características de los incendios en los túneles.
- Tema 27.- Técnicas de intervención en incendios en túneles.
- Tema 28.- Prevención de riesgos laborales. Clasificación e identificación de riesgos.
- Tema 29.- Aspectos legales de la intervención del servicio de prevención y extinción de incendios. Ámbitos de responsabilidad. Obligaciones de actuación.
- Tema 30.- Aspectos legales de la intervención del servicio de prevención y extinción de incendios. Obligaciones de actuación. Conductas delictivas en la intervención.
- Tema 31.- La industria en la provincia de Zamora. Principales polígonos industriales y su ubicación.
- Tema 32.- Vías de comunicación de la provincia de Zamora. Red nacional, autonómica y provincial de carreteras. Red de Ferrocarril.
- Tema 33.- Geomorfología, Hidrología y Relieve zamorano.
- Tema 34.- Geografía de la provincia de Zamora.
- Tema 35.- Localidades, municipios, comarcas y mancomunidades. Ayuntamientos, anejos y entidades locales menores.
- Tema 36.- Espacios naturales de la provincia de Zamora. Lago de Sanabria y alrededores. Lagunas de Villafáfila. Arribes del Duero. Reserva natural de la biosfera.
- Tema 37.- Zonas de actuación de los parques de bomberos de la provincia de Zamora.
- Tema 38.- Distribución de los servicios de emergencias en la provincia de Zamora: Servicios sanitarios. Guardia Civil. Policías Locales. Agrupaciones de Protección Civil.
- Tema 39.- Edificios de especial interés. Estaciones. Centros educativos. Bibliotecas. Residencias para personas mayores. Centros de día. Centros de salud.
- Tema 40.- Bienes de Interés Cultural. Fiestas y eventos tradicionales, populares y religiosos.



**ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION
SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO,
MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA DE NUEVE PLAZAS DE CABO EN EL
CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS,
SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA.**

FECHA DEL BOE

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
DOMICILIO		LOCALIDAD
CODIGO POSTAL	TELEFONO	PROVINCIA
CORREO ELECTRONICO		

DATOS PROFESIONALES

SITUACION ADMINISTRATIVA		
ESCALA	SUBESCALA	CLASE
CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO	SUBGRUPO

 Medio preferente de comunicación: Correo postal Sede electrónica

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, así como la expedición de los certificados de los extremos señalados a certificar por ese Consorcio y su unión al expediente y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y las condiciones exigidas en la convocatoria de la plaza a la que se opta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

MERITOS ALEGADOS: (En los cursos de formación, especificar horas) (En caso de ser necesario, continuar al dorso)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento UE 2016/79, se informa que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta serán tratados por el Consorcio, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su solicitud durante el proceso selectivo, así como con fines estadísticos. Los datos serán cedidos a los órganos públicos competentes. Más allá de estos supuestos, los datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la finalidad. El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, todo ello de forma gratuita, remitiendo su solicitud a dpd@progesdatos.com.

En, a de2024

(Firma)

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA

R-202401219

